



**REGLAMENTO INTERNO Y ACTUALIZACIÓN
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO**



<https://www.umich.mx>



UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial



@RectoriaUMSNH
@UMichoacana





DE LAS DEPENDENCIAS ACADÉMICAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ESTRUCTURA GENERAL

Artículo 130. Las Dependencias Académicas donde se imparte la docencia y la investigación, tales como Escuelas y Facultades, Institutos, Escuelas Preparatorias y Unidades Profesionales, podrán tener para su buen funcionamiento y cumplimiento acorde a los fines de la Universidad, la estructura general con base en el Artículo 2º, último párrafo de la Ley; en los Artículos 45 al 49 del Estatuto, así como en el Artículo 5º del Reglamento General de la Unidades Profesionales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES GENERALES

Artículo 131. A los Consejos Técnicos de las Dependencias Académicas les corresponde el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el Artículo 47 del Estatuto.

Artículo 132. A los titulares de las Direcciones de las Dependencias Académicas les corresponde el ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 49 del Estatuto.

Artículo 133. A los titulares de las Subdirecciones les corresponde el ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 49 bis del Estatuto.





DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES GENERALES

Artículo 134. A los titulares de las Secretarías Académicas de las Dependencias Académicas les corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Promover medidas para mejorar la calidad, eficiencia y pertinencia social de los programas académicos vigentes;
- II. Promover programas de atención integral a estudiantes para hacer eficiente su aprovechamiento escolar;
- III. Acordar con el Director de la Dependencia la atención de los asuntos;
- IV. Desempeñar la función de Secretario del H. Consejo Técnico de la Dependencia;
- V. Coordinar la custodia del archivo académico;
- VI. Expedir constancias y certificaciones de los documentos que se encuentren en los archivos de la Dependencia;
- VII. Resolver los problemas académicos presentados por profesores y estudiantes;
- VIII. Promover, coordinar y supervisar los programas académicos;
- IX. Promover relaciones académicas entre las diversas Dependencias;
- X. Fomentar y coordinar el intercambio y colaboración académica con otras instituciones de educación media superior y superior; y,
- XI. Las demás que señale la normatividad de la Universidad.

Artículo 135. A los titulares de las Secretarías Administrativas de las Dependencias Académicas les corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:





ARTÍCULOS TRANSITORIOS

- I. Elaborar y mantener actualizados los manuales de organización y procedimientos;
- II. Administrar los expedientes laborales del recurso humano;
- III. Administrar los inventarios del patrimonio asignado;
- IV. Vigilar el uso de los bienes muebles, inmuebles y especializados;
- V. Coordinar, gestionar y atender el otorgamiento de servicios generales y apoyo administrativo a las diversas áreas;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las políticas y programas que se implementen dentro del área administrativa;
- VII. Diseñar los procedimientos tendientes a la optimización de los recursos financieros, humanos y materiales;
- VIII. Guardar y proteger los sellos administrativos;
- IX. Coordinar la mejora en la eficiencia de los trámites internos administrativos; y,
- X. Las demás que señale la normatividad de la Universidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Nicolaita.

SEGUNDO. Una vez que se cuente con la estructura del Departamento de Responsabilidades Administrativas, el Rector, mediante acuerdo publicado en la Gaceta Nicolaita, hará saber a los servidores públicos universitarios y particulares vinculados con el ejercicio del presupuesto universitario, la entrada en funciones del Departamento en mención.

